

**(LLENAR SOLO ESPACIOS RESALTADOS EN AMARILLO)**

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, el Contrato de Locación de Servicios que suscriben, de una parte la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL con RUC N° 20153408191, debidamente re presentado por el señor Contralmirante Juan POLO Wood, identificado con CIP. 00765843, DNI. 00000000, el cual para efectos del presente contrato señala como domicilio Jirón Sáenz Peña 590 La Punta-Callao, y a quien en adelante se le denominará "EL COMITENTE" y de la otra parte el Sr. [REDACTED] identificado con DNI. [REDACTED], RUC. [REDACTED], el cual para efectos del presente contrato [REDACTED] señala [REDACTED] como [REDACTED] domicilio [REDACTED] Distrito [REDACTED] de [REDACTED] y a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR" en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.- DEL LOCADOR**

"EL LOCADOR", Sr. [REDACTED] es una persona calificada para dictar la asignatura de "[REDACTED]", al haberse graduado de la Universidad [REDACTED] Perú (Año [REDACTED]) y haber seguido el Curso (Indicar cursos, seguidos, lugar de estudios, fecha cursos durante su trayectoria )

**CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO**

Por el presente documento "EL COMITENTE" contrata los servicios de "EL LOCADOR" para que preste servicios como Docente en el dictado de la asignatura de [REDACTED] a los Oficiales Participantes del Programa de (indicar programa) de la Escuela Superior de Guerra Naval.

"EL LOCADOR" se compromete a realizar la actividad para la que se le contrata en forma personal no pudiendo delegar en otra persona los trabajos del presente contrato.

**CLAUSULA TERCERA.- NATURALEZA**

Ambas partes declaran en forma expresa que el presente es un Contrato de carácter Civil regido exclusivamente por el Código Civil, que no genera vínculo laboral entre las partes y que por lo tanto no existe relación de subordinación y dependencia de parte de "EL LOCADOR", quien a la culminación del Contrato no tendrá derecho a suma alguna por concepto de beneficios sociales.

Las partes acuerdan asimismo, que en adicional a la suma pactada en la Cláusula Quinta, "EL COMITENTE" no está obligado a pagar a "EL LOCADOR" suma alguna por asignaciones, gratificaciones, bonificaciones en general o cualquier otro concepto que no fuera la exacta retribución mensual pactada.

**CLAUSULA CUARTA.- PLAZO**

El plazo de duración del presente contrato es de [REDACTED] ([REDACTED]) días, entre el [REDACTED] [REDACTED] del 2012, fecha en que quedará totalmente concluido el Contrato.

#### CLAUSULA QUINTA.- RETRIBUCION Y FORMA DE PAGO

“EL COMITENTE” abonará a “EL LOCADOR” como retribución por la actividad señalada en la Cláusula Segunda, la suma total equivalente a TRECIENTOS SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 360.00), obligándose “EL LOCADOR” a entregar el recibo por honorarios, boleta o factura correspondiente, dicha cantidad indicada será abonada en la cuenta con código interbancario N° ..... del Banco ..... la misma que pertenece a “EL LOCADOR”.

#### CLAUSULA SEXTA.- MODALIDAD

“EL LOCADOR” se compromete a prestar sus servicios en la Escuela Superior de Guerra Naval, comprometiéndose a dictar clases a los Oficiales Participantes del Programa de ..... en horario de Jueves 10 de 15:00 a 19:50 horas y Lunes 14 de 15:00 a 19:50 horas del mes de ..... del 2012, haciendo un total de 12 períodos académicos, en el lugar y local que “EL COMITENTE” señale de acuerdo a los compromisos que haya contraído.

#### CLAUSULA SEPTIMA.- RESOLUCION

El presente contrato queda resuelto automáticamente al término del plazo estipulado en la Cláusula Cuarta, no existiendo obligación de ninguna de las partes a dar aviso previo alguno.

El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes siempre que la otra incumpla alguna de las condiciones establecidas en el mismo, y en todo caso se reservan el derecho de resolverlo previo aviso escrito a la otra parte con anticipación.

La resolución del presente contrato, no dará lugar a ningún tipo de reclamo por concepto de compensaciones o pagos de cualquier índole, anteriores o posteriores a la fecha del aviso de resolución, salvo que dicha acción derive de un hecho doloso.

La contratación está supeditada a la asignación efectiva de fondos a la Institución por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, dicha situación debe ser considerada como causal de fuerza mayor para la cancelación ó resolución del contrato.

#### CLAUSULA OCTAVA.- CASO FORTUITO DE FUERZA MAYOR

La falta de cumplimiento por parte de “EL LOCADOR” de cualquier obligación estipulada en el presente contrato, será dispensada por “EL COMITENTE” siempre y cuando el incumplimiento sea ocasionado por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada, dichas circunstancias se rigen conforme al Artículo 1315° del Código Civil Peruano.

CLAUSULA NOVENA.- RESERVA

Dado el carácter reservado de la información e instalaciones a que tendrá acceso "EL LOCADOR" éste se compromete a guardar el debido grado de reserva sobre las cuestiones relativas a la Marina de Guerra del Perú que lleguen a su conocimiento. El incumplimiento de esta condición también será causal de resolución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA.- JURISDICCION

En caso de que surgiere alguna controversia en la interpretación y ejecución del presente Contrato, ambas partes se comprometen a buscar una solución conciliatoria, en caso contrario se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Lima, renunciando a cualquier acción que contravenga a la presente cláusula.

Leídas todas y cada una de las cláusulas que anteceden, las partes contratantes proceden a suscribirlas en señal de conformidad declarando que en su celebración no ha mediado dolo, error o vicio que lo invalide.

Firmado en La Punta, 20 de enero del 2012

.....  
"EL COMITENTE"

.....  
"EL LOCADOR"